

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Agosto Veintisiete (27) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73001418900520210049600.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: FIDEL ANTONIO BOHORQUEZ DURAN.

Se pronuncia el despacho respecto a la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva, adelantada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra FIDEL ANTONIO BOHORQUEZ DURAN.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la entidad demandante en el escrito precedente y del documento pagaré arrimado a la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra FIDEL ANTONIO BOHORQUEZ DURAN.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra FIDEL ANTONIO BOHORQUEZ DURAN. Por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en el pagaré N°. 066016100027234:

a. Por la suma de Ocho Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Once Pesos M/cte (\$8.999.811.00), correspondientes al capital de la obligación.

b. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es el (07-12-2020), y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

c. Por la suma de Un Millón Cuatrocientos Sesenta Mil Setecientos Ochenta y Siete Pesos M/cte (\$1.460.787.00), correspondientes a los intereses corrientes, liquidados desde el (06-12-2019) hasta el (06-12-2020).

- Con fundamento en el pagaré N°. 066476100005618:

d. Por la suma de Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos M/cte (\$4.551.862.00), correspondientes al capital de la obligación.

e. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es el (18-08-2020), y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

f. Por la suma de Ochocientos Noventa y Tres Mil Doscientos Veinte Pesos M/cte (\$893.220.00), correspondientes a los intereses corrientes, liquidados desde el (30-07-2020) hasta el (17-08-2020).

- Con fundamento en el pagaré N°. 4866470213512627:

g. Por la suma de Novecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintinueve Pesos M/cte (\$934.429.00), correspondientes al capital de la obligación.

h. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es el (22-06-2021), y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

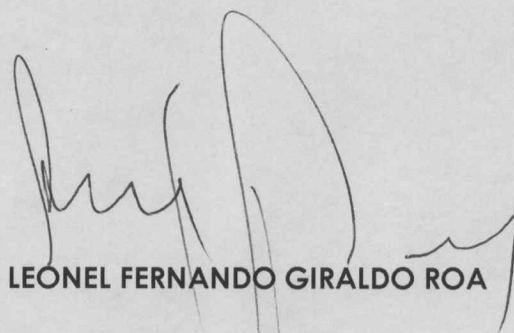
i. Por la suma de Ciento Nueve Mil Doscientos Treinta y Cinco Pesos M/cte (\$109.235.00), correspondientes a los intereses corrientes, liquidados desde el (21-12-2018) hasta el (21-06-2021).

3°) Entérese de este proveído al demandado FIDEL ANTONIO BOHORQUEZ DURAN., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4°) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la Dra. MARIA CONSUELO ORDUZ SOTAQUIRA, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 033 fijado en la secretaría del juzgado hoy 30-08-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ